



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 9.215/2010

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO la Resolución (CS) N° 6712/2009, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Científica, de Innovación Tecnológica e interdisciplinarios, bienales y trienales para la Programación Científica UBACyT 2010-2012.

La Resolución (CS) N° 7798/2010 que modificó el cronograma de la Programación Científica 2010-2012.

La Resolución (CS) N° 859/86 por la cual se crea el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

CONSIDERANDO

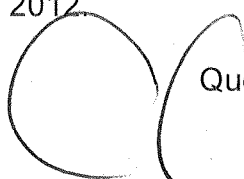
Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de esta Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en el punto 8 de los Anexos A y B de la Resolución (CS) N° 6712/2009.

Que de la evaluación realizada surgen los proyectos con méritos suficientes para su acreditación dentro de la Programación Científica 2010-2012.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 9.215/2010

en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 6712/2009 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un estipendio de sostenimiento.

Que la asignación de financiamiento a los proyectos de investigación se realizó considerando el orden de mérito elaborado por las Comisiones Técnicas Asesoras, la actividad generada en las diferentes disciplinas científicas, la cantidad de presentaciones en cada una de ellas y la disponibilidad presupuestaria.

Que el Artículo N° 16 del Anexo de la Resolución (CS) N° 859/86 sobre régimen de subsidios expresa: "El subsidio podrá ser anulado parcial o totalmente mediante informe del Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad, por insuficiencia de presupuesto, porque el proyecto no se desarrolla de acuerdo con el plan aprobado o por haberse hecho uso indebido de los fondos".

La imputación preventiva que obra en el expediente.

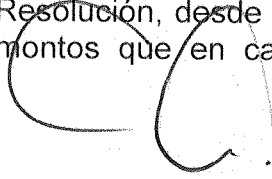
Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de Grupos Consolidados que se mencionan en el Anexo I de la presente Resolución, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2013, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de Grupos En Formación que se mencionan en el Anexo II de la presente Resolución, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera cuota


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO

18102010

DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 9.215/2010

del primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 3º.- Acreditar y financiar los proyectos de investigación y desarrollo de Investigadores Jóvenes que se mencionan en el Anexo III de la presente Resolución, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 4º.- Acreditar y otorgar estipendio de sostenimiento a los proyectos de investigación de Grupos Consolidados que se mencionan en el Anexo IV de la presente Resolución, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2013, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 5º.- Acreditar y otorgar estipendio de sostenimiento a los proyectos de investigación de Grupos En Formación e Investigadores Jóvenes que se mencionan en el Anexo V de la presente resolución, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera cuota del primer año de ejecución del proyecto.

ARTICULO 6º.- Acreditar y financiar los proyectos interdisciplinarios de Grupos Consolidados que atienden las problemáticas del cambio climático, marginaciones sociales y energías sustentables y que se mencionan en el Anexo VI de la presente resolución, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2013, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera cuota del primer año de ejecución del proyecto

ARTICULO 7º.- Acreditar y financiar los proyectos interdisciplinarios de Grupos En formación que atienden las problemáticas del cambio climático, marginaciones sociales y energías sustentables y que se mencionan en el Anexo VII de la presente resolución, desde el 1º de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden a la primera cuota del primer año de ejecución del proyecto

ARTICULO 8º: Aquellos directores de proyectos incluidos en esta Resolución,

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 9.215/2010

que consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los 90 (NOVENTA) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTICULO 9º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTICULO 10º.- La evaluación insatisfactoria o la omisión de la presentación de los informes de avance o finales como así también el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas, ateniéndose estrictamente a los plazos fijados en el cronograma de la Resolución (CS) N° 6712/2009 de llamado a la Programación Científica 2010-2012, serán encuadradas en las causales de anulación del subsidio previstas en el artículo 16 del anexo a la Resolución (CS) N° 859/86.

ARTICULO 11º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Técnica- Subsidios para la Investigación 2010 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTICULO 12º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Ciencia y Técnica y pase a la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria a sus efectos.

RESOLUCION N°

1004

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL